

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PETICION DE CONCESION ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO

"ES BANC" Portsaler
Formentera

PROYECTO BASICO

Descripción:

RESTAURACION Y USO DE CASETA – VARADERO (CV) Y ALMACEN DE UTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488.

Situación:

"ES BANC" Portsaler
Formentera

Peticionario de la concesión :

Iñigo Ortiz Diez de Tortosa

Autor Proyecto:

Iñigo Ortiz Diez de Tortosa

Príncipe de Vergara 13.28001 Madrid

Móvil: 609 22 34 48

09.12.2013

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO BASICO

Descripción:

RESTAURACION Y USO DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACEN DE UTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488.

Situación:

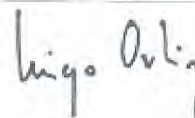
"ES BANC" Portosaler, Formentera

Peticionario: Iñigo Ortiz

Autor Proyecto: Iñigo Ortiz

09 de diciembre 2013

Fdo: Iñigo Ortiz



C/ Príncipe de Vergara 13, 28001 Madrid
Tlf.:609 2234 48 email: ortiz@ortizleon.com

INDICE

INDICE	3
MEMORIA	4
1. SITUACION	4
2. JUSTIFICACION DE LA RAZÓN Y DEREHO DEL PETICIONARIO:	4
2.1 HISTORIA DE LA CASETA - VARADERO Y ALMACEN ANEXO	4
2.2 RAZONES POR LAS QUE SE PIDE DICHA CONCESION	5
3. DESCRIPCION DE LA INSTALACION EXISTENTE	5
4. INCLUSION EN EL INVENTARIO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE FORMENTERA	6
5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA CASETA - VARADERO Y ALMACEN	7
6. AMBITO DE LA CONCESION	7
7. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE REHABILITACION Y USO	7
8. SITUACION URBANISTICA Y LEY DE COSTAS	8
9. DECLARACION ART. 96 DE LA LEY DE COSTAS	9
10. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	10
11. FIANZA Y VALOR CATASTRAL	11
12. ANEXOS	12
13. PLANOS	13

1. Situación
2. Plano Normas Subsidiarias. ANEI
3. Emplazamiento
4. Topográfico. Estado actual: 1.500
5. Planta General
6. Fotos aérea de situación
7. Fotos estado actual y dibujo propuesta

1. SITUACION

La caseta – varadero, objeto de este proyecto cuya razón última es la obtención de la Concesión Administrativa en Dominio Público Marítimo Terrestre para uso y mantenimiento, está situado en la zona Oeste de Formentera (Portosaler) llamada "ES BLANC". En esta Zona existen cuatro casetas - varaderos y un almacén anexo para guardar útiles de pesca.

La caseta - varadero objeto de este trabajo es el número 2 empezando la numeración de Oeste a Este, también se incluye en este proyecto el almacén anexo existente.

Las coordenadas de la caseta – varadero son:

Norte: 38° 43' 18.90" N

Este: 1° 23' 11.35" E

2. JUSTIFICACION DE LA RAZÓN Y DERECHO DEL PETICIONARIO:

2.1 HISTORIA DE LA CASETA - VARADERO Y ALMACEN ANEXO

La historia de la caseta - varadero va íntimamente ligada a la finca registral 1136 de Formentera (ver Nota Registral Anexo 1 y plano 1) , ya que siendo dicha finca propiedad de Pedro Juan Ferrer, éste construyó este varadero en el entorno de 1930, y cuando falleció en 1984 su hijo Pedro Juan Marí recibió en herencia la finca y en consecuencia el uso del varadero. La pequeña caseta anexa siempre ha estado ligada a este varadero.

En 1987 se llega a un acuerdo de compra – venta de dicha finca entre Pedro Juan Marí e Iñigo Ortiz diez de Tortosa, aunque por una serie de razones no se inscribe la compra – venta de dicha finca hasta el 27 de Febrero de 2002.

Debido a que Pedro Juan Marí, no tuvo hermanos, ni descendientes se acuerda que dicho varadero, a su muerte, sea utilizado por el propietario de la finca 1136. Pedro Juan Marí muere en Ibiza el 19 de diciembre de 2011. (Se adjunta partida de defunción) Anexo 2.

Por todo ello queda justificado el derecho que tiene Iñigo Ortiz Diez de Tortosa para tramitar la correspondiente petición de concesión.

2.2 RAZONES POR LAS QUE SE PIDE DICHA CONCESION

- a) La Caseta - Varadero siempre ha estado ligado y usado por el propietario de la finca Registral 1136.
- b) Proximidad: La Caseta - varadero físicamente está cerca de la finca 1136, y en concreto en la zona de varaderos más próxima a la finca. (Ver plano 1).
- c) Que Iñigo Ortiz Diez de Tortosa como propietario de la finca Registral 1136 se siente obligado a mantener dicha caseta - varadero y el correspondiente almacén por razones históricas y porque la Ley al ser un bien BIC obliga a mantener el varadero como parte del Patrimonio Histórico.
- d) Que Iñigo Ortiz Diez de Tortosa realiza actividades de pesca y recreo, siendo propietario de una embarcación Boston Whaler de 5, 18 x 2,08 metros y de calado de 0,22., modelo 170 Monhawk con motor ENVIRUDE de 67 Kw, y no teniendo espacio ni para un amarre en el único puerto de Formentera ni existe la posibilidad en el Estany des Peix ya que están prohibidos nuevos fondeos. Es razonable pensar que la opción que se propone es la más adecuada.
- e) Accesibilidad: La proximidad de la vivienda propiedad de Iñigo Ortiz en la finca 1136 permite el acceso peatonal y en bicicleta desde esa vivienda, por la zona de servidumbre de tránsito.

Hay que hacer notar que los terrenos que lindan con la zona de la caseta - varadero son propiedad del Govern Balear (finca Can Marroig) y están dentro del Parque Naturals des Salines de Ibiza y Formentera.

3. DESCRIPCION DE LA INSTALACION EXISTENTE

a) Caseta - Varadero: (CV)

Como se ha dicho la caseta - varadero se encuentra en "ES BANC" y es el número 2, numerados de Oeste a Este, Consta de carriles de madera para el deslizamiento de la embarcación hasta el mar, actualmente muy deterioradas y con falta de tramos. También existe una pequeña cavidad en la roca en forma de armario. (Ver foto).

Actualmente no tiene ninguna cubrición. Al oeste linda con un muro de piedra de la caseta - varadero nº 1 y al oeste con caseta - varadero nº3.

- Tiene una anchura de unos 3 metros.
- La caseta, la cubierta, laterales y acceso están derruidos.
- Una zona de guías hasta el mar de unos 17 metros de longitud.
- Una zona de guías dentro del mar de unos 3 metros de longitud.

b) Almacén (M)

Ligada históricamente a este varadero existe un pequeño almacén, semiexcavado en la roca, como a 5 metros hacia el interior de unos 2 x 2 metros con una puerta de 1 metro x 70 y una altura de unos 1,40 metros.

4. INCLUSION EN EL INVENTARIO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE FORMENTERA

La Ley 12/1998 del 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de les Illes Balears contemplaba declaración del BIC (Bien de lles Balears) y así se realizó en el 29/05/2002, (BOE) incluyendo dichas 4 casetas - varadero en la declaración "BIC de les casetes varadors de Formentera. Anexo 3.

Se adjunta, Anexo 4. carta del Antiguo Consell Insular D'Eivissa y Formentera a Pedro Juan Marí sobre los criterios para el mantenimiento y reparación de las casetas – varaderos de Formentera haciendo hincapié en la importancia del mantenimiento y mejora del mismo y además con materiales autóctonos.

También la caseta - varadero está incluido como "Lloc d'interés Etnològic".

Hay que hacer notar que el almacén no está incluido en el BIC.

El entorno de protección alrededor de los varaderos que fija el Decreto de declaración BIC es de 25 metros (Ver plano 3).

5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA CASETA - VARADERO Y ALMACEN

En cierta medida el propietario de la finca 1136 está obligado al mantenimiento y mejora de dicha caseta- varadero y almacén al ser un BIC y un "Lloc d'interés Etnològic".

La situación real (ver fotos) de la caseta - varadero es de auténtico abandono, se ha perdido la cubierta, el lateral este, casi todos los rieles de madera y sus apoyos con un deterioro muy sustancial debido principalmente a la falta de uso y mantenimiento del mismo durante muchos años.

Iñigo Ortiz Díez de Tortosa busca con dicha concesión la posterior petición de autorización de uso y de obras de rehabilitación (mediante materiales autóctonos) volverlo a utilizar como históricamente se ha hecho y que sea un ejemplo a seguir como restauración de un Bien de Interés Cultura.

6. AMBITO DE LA CONCESION

En el plano se grafía el ámbito de la concesión tanto para la caseta - varadero como para el almacén. También se pide el acceso peatonal por tierra a dichas instalaciones y el acceso por mar a dicha caseta - varadero.

Dicho ámbito asciende a unos 60 m² y el almacén a 4 m². En total 64 m².

El deslinde actual está aprobado de acuerdo con la Ley de Costas de 1988, luego no es necesario realizarlo de nuevo.

7. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE REHABILITACION Y USO

La caseta - varadero se encuentre urbanísticamente y según las Normas Subsidiarias de Formentera en vigor en Zona ANEI.

Para realizar dicha restauración se pedirá la correspondiente Licencia de Obras Municipal.

La rehabilitación para un adecuado uso que se propone consta de diferentes actuaciones:

La restauración se realizará cumpliendo estrictamente las recomendaciones dadas es un momento por el Consell Insular d'Eivissa i Formentera. Anexo 4. (Ver fotomontaje de la restauración).

a) Caseta - Varadero:

- Restauración de niveles de madera y sus apoyos hasta y dentro del mar con palos de madera de sabina (sin utilizar clavos).
- Restauración de la caseta - varadero para la protección de la embarcación con laterales y cubierta con pieza de madera de sabina envejecida (sin utilizar clavos). Puertas rústicas de madera de acceso frontal con candado.
- Restauración de pequeño armario existente con puertas de madera y cerrado.
- Colocación de cable y cabestrante para la izada de la embarcación.

b) Almacén:

- Sustitución de puerta de madera.
- Limpieza e impermeabilización.

8. SITUACION URBANISTICA Y LEY DE COSTAS

8.1 CALIFICACION URBANISTICA

La calificación urbanística de los terrenos donde está situada la caseta – varadero es rústico, ANEI y SRP - APT (costas) según las Normas Subsidiarias actualmente en vigor.

Según el Art. 73 de las Normas Subsidiarias esta instalación existente se considera incorporada a la Ordenación al ser anterior su construcción al año 1956.

El Art. 47. Definición de actividades en su apartado 3.1 define las casetas – varaderos como Equipamiento sin construcción: actividades náuticas (punto 3.1.b).

Dichos equipamientos está autorizados en ANEI "condicionadas por las limitaciones que se impongan en relación con su impacto territorial (art. 53.4) y en SRP –APT (costas) (Art. 53.3).

8.2 LEY DE COSTAS

Iñigo Ortiz no concurre en ninguna de las prohibiciones a contratar previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de Noviembre (Art. 65.2 Ley de costas modificado Ley 2/2013 de 29 de Mayo).

El proyecto debido a su pequeña envergadura No tiene efectos sobre el cambio climático sobre los terrenos afectados (art. 44.2 Ley de Costas modificada Ley 2/2013 del 29 de Mayo).

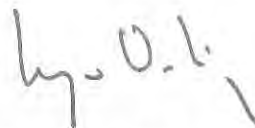
9. DECLARACION ART. 96 DE LA LEY DE COSTAS

Iñigo Ortiz Diez de Tortosa con DNI nº 0533491Z con domicilio a estos efectos en C/ Príncipe de Vergara nº 13 28001 Madrid,

Declara:

Que el Proyecto titulado "Restauración y uso de caseta – varadero (CV) y almacén de útiles de pesca (M) (nº 2 empezando por el oeste) para la obtención de Concesión Administrativa en Dominio Público Marítimo situado entre los puntos de la línea marítimo terrestre 1487 y 1488" cumple con la disposiciones de la Ley de Costas (1988 y 2013) y con las Normas Generales y Especificas que se dictan para su desarrollo y ejecución.

9 de diciembre de 2013



Fdo. Iñigo Ortiz Diez de Tortosa

10. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

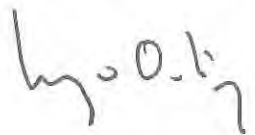
RESTAURACION Y USO DE CASETA – VARADERO (CV) Y ALMACEN DE UTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488.

PRESUPUESTO DE LA OBRAS DE RESTAURACION		
Capitulo	Descripción	Importe
CAPITULO 01	LIMPIEZA Y SANEAMIENTO	150,00 €
CAPITULO 02	RESTAURACION DE LOS RAILES CON ELEMENTOS DE MADERA DE SABINA	630,00 €
CAPITULO 03	CUBRICION Y LATERAL CON TABLAS DE MADERA	928,00 €
CAPITULO 04	RESTAURACION MURO DE PIEDRA LATERAL EXISTENTE	100,00 €
CAPITULO 05	CERRAMIENTO FRONTAL DE MADERA	400,00 €
CAPITULO 06	PUERTA ARMARIO EXISTENTE DE MADERA DE SABINA ENVEJECIDA	150,00 €
CAPITULO 07	SANEAMIENTO DEL ALMACEN CON IMPERMEABILIZACION Y NUEVA PUERTA DE MADERA	300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL		2.658,00 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA		478,44 €
TOTAL		3.136,44 €

IVA NO INCLUIDO 21%

Asciende el presente presupuesto estimativo a la cantidad de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (3.136,44 €)**

9 de Diciembre de 2013


EL ARQUITECTO

11. FIANZA Y VALOR CATASTRAL

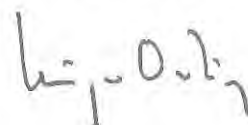
a) FIANZA PROVISIONAL: Art. 88 de la Ley de Costas (Anexo 5, resguardo acreditativo).

FIANZA	3.136,44 €	2%	62,73 €
--------	------------	----	---------

b) VALOR CATASTRAL:

Debido a que el valor catastral de las fincas rústicas en Formentera está basado en la productividad de los terrenos, que en esta zona es nula, las fincas del entorno tienen un valor catastral muy bajo de unos 0,25€/m².

9 de diciembre de 2013



Fdo. Iñigo Ortiz Diez de Tortosa

12. ANEXOS

Anexo 1

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Ibiza	IBIZA N° 2	FORMENTERA	105	1.191
FINCA N.º 1.136 N.				
Procede del folio 389 del libro 19 de Formentera.				

RUSTICA. - Porción de tierra de secano, erial, monte bajo y pedregal, sita en la parroquia de San Francisco Javier, término de Formentera, de **trece hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados**; lindante por Norte, con la finca Es Castellis; por Sur, con Antonio Ribas Riera; por Este, con José Colomar Ferrer y por Oeste, con el mar. **SIN CARGAS.** Don **Pedro Juan Ferrer**, adquirió esta finca por herencia según la precedente inscripción 1ª, y falleció sin testar el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en estado de viudo de doña Catalina Mari Castelló, de cuyo matrimonio hubo dos hijos llamados Florencio y Pedro Juan Mari, habiendo premuerto el primero a su padre en estado de soltero el día diez de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. Por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ibiza el trece de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, fue declarado heredero abintestado del causante, su hijo don Pedro Juan Mari. Y mediante escritura otorgada el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete ante don José Cerdá Gimeno, Notario de Santa Eulalia del Rio, como sustituto legal de la notaria vacante de Formentera, el citado heredero don Pedro Juan Mari, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco Javier, Formentera, con domicilio en Can Pera Mari y D.N.I. número 41.430.418, **acepta la herencia** de su padre don Pedro Juan Ferrer que consiste en esta y tres fincas más, las cuales se adjudica solicitando la inscripción. En su virtud, inscribo el pleno dominio de esta finca por título de herencia a favor de don **PEDRO JUAN MARI**. Así resulta de la reseñada escritura en la que se incorpora el referido auto, cuya primera copia fue presentada a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del tres de Marzo último, según asiento número 772, al folio 143 del tomo 4 del Diario. Pagado el impuesto correspondiente a la carta de pago. Ibiza, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

RUSTICA. - Finca descrita en la anterior inscripción 4ª, conforme con el título. **SIN CARGAS.** Don Pedro Juan Mari, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de San Francisco Javier, término de Formentera, adquirió esta finca por título de herencia, según la citada inscripción 4ª, y la vende en unión de tres fincas más por precio global confesado recibido de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas a don **VICENTE VERDERA JUAN**, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de la Sabina, Formentera, Apartamentos Carolina, 1, con D.N.I. número 41.436.244 y a doña **ANTONIA RIBAS TORRES**, mayor de edad, separada, vecina de Ibiza, domiciliada en Apartamentos Ca's Serres, bloque A, 1ª, 2ª, con D.N.I. número 41.435.560, a cuyo favor inscribo el pleno dominio de esta finca por título de compra en la proporción de cuarenta y cinco enteros por ciento para el primero y cincuenta y cinco enteros por ciento, para la segunda. Consta de la escritura otorgada ante el Notario de San Antonio Abad, don Agustín Pérez Bustamante de Monasterio el día veinticinco de marzo próximo pasado, cuya primera copia se presentó a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de abril último, según el asiento número 1.188, al folio 223º del tomo 4 del Diario, a cuyo margen se harán constar las operaciones practicadas en las otras fincas. Ibiza, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. **CONFRONTADO** este asiento se observa que en su línea cuarta, después de las palabras "confesado recibido", se ha omitido lo siguiente: "respectivamente de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas y". Fecha ut supra.

RUSTICA. - Finca descrita en la anterior inscripción 4ª, conforme con el título. **CARGAS:** la afección al pago del Impuesto que resulta de nota al margen de la 5ª. Don Vicente Verdura Juan, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la Sabina, Formentera, Apartamentos Carolina, 1, y doña Antonia Ribas Torres, mayor de edad, separada, vecina de Ibiza, Apartamentos Ca's Serres, bloque A, 1ª, 2ª, son dueños de esta finca por título de compra en la proporción de cuarenta y cinco enteros por ciento para el primero y cincuenta y cinco enteros por ciento para la segunda, y venden cada uno su participación, en junto el pleno dominio de la finca, junto con tres fincas más por precio global confesado recibido de seis millones de pesetas a don **JOSE TORRES MARI**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, industrial y vecino de Ibiza, domiciliado en calle Juan Planells, 1, 1ª, 2ª, con D.N.I. número 41.406.578, a cuyo favor inscribo el pleno dominio de esta finca por título de compra. Consta de la escritura otorgada ante el Notario de San Antonio don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio el día siete de mayo próximo pasado, cuya primera copia se

Registro 971-20150

FINCA N.º 1136, N.º dunda 0.

Andrés Noguera Gifre. CARGAS, las que se citan y resultan de la precedente anotación letra D. Don JOSE TORRES MARI -DNI 41406578T- es titular registral de esta finca, según la anterior inscripción 6ª -al haberse cancelado la 10ª de venta por la 11ª- por compra a don Vicente Verdura Juan y doña Antonia Ribas Torres, quienes la adquirieron por igual título de don Pedro Juan Mari, según la 5ª, y, habiéndose condenado a este último por Sentencia judicial a otorgar escritura de segregación y venta por razón de un contrato privado de fecha anterior a las sucesivas transmisiones indicadas, según consta por extenso en la inscripción 1ª de la finca 11096, al folio 113 del libro 163 de Formentera -a la cual me remito- la finca de este número ha quedado con la descripción indicada al principio de este asiento. Eivissa, a veintidós de junio de dos mil uno.

12ª
471 46
1629 46
36 48
13ª 48

CANCELADO PARCIALMENTE el embargo de la anterior anotación letra A de esta finca, prorrogado por la B, dimanante de Diligencias Previas 861/94 y Procedimiento Abreviado 65/96 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Eivissa, al haber renunciado la parte querellante a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, y haberse así acordado expresamente en Providencia firme del diecinueve de julio de dos mil uno, dictada por el Juzgado de lo Penal número uno de Eivissa en Ejecutoria 71/2000, en cuya resolución SE REDUCE la cuantía del embargo trabado en el indicado procedimiento por importe de veinte millones de pesetas, a las cantidades de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas en concepto de costas y un millón cinco mil ochocientas seis pesetas calculados para intereses y gastos de ejecución, equivalentes ambas sumas a 15.025,33 euros. Así resulta del Registro y del mandamiento librado por la Magistrada-Juez de dicho Juzgado de lo Penal doña Clara Ramírez de Arellano Mulero, el día diecinueve de julio último, refrendado por el Secretario, que fue presentado -de oficio- a las once horas y veintisiete minutos del pasado diecisiete de septiembre, según el asiento número 471 del tomo 46 del diario. Archivado el duplicado. Eivissa, a dieciséis de octubre de dos mil uno.

La anterior anotación preventiva de embargo letra C de esta finca, así como la nota a su margen referente a la certificación del art. 656 de la LEC, se CANCELAN totalmente por haberse así decretado expresamente en resolución firme dictada en Auto de la Magistrada Juez doña Carmen Robles Zamora, el día veinte de diciembre de dos mil uno, en el que se hace constar el desistimiento al procedimiento 427/1987 bis, al haberse subsistido las cantidades reclamadas, según resulta del mandamiento expedido por doña Pilar Navarro Mari, Oficial en funciones de Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número dos de Eivissa, el veinte de diciembre actual, que fue presentado, por duplicado, a las doce horas, cincuenta y cinco minutos del día siguiente, según el asiento número 924 del tomo 47 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, a veintiocho de diciembre de dos mil uno.

CANCELADO totalmente el embargo de la anterior anotación letra A de esta finca, prorrogado por la B y cancelado parcialmente por la letra E, dimanante del Procedimiento Abreviado 65/96, antes Diligencias Previas 861/94, del Juzgado de Instrucción número uno de los de este Partido, al haberse así acordado expresamente en Providencia firme dictada en Ejecutoria 71/2000 por el Juzgado de lo Penal número uno de Eivissa, en fecha diecisiete de enero, según lo ordenado en mandamiento librado por la Magistrada-Juez de dicho Juzgado de lo Penal doña Clara Ramírez de Arellano Mulero, el día veinticinco de octubre de dos mil uno, refrendado por ella Secretario, que fue presentado -de oficio- a las ocho horas y treinta minutos de ayer, según el asiento número 1385 del tomo 47 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, a veintitrés de enero de dos mil dos.

RUSTICA.- Remanente de esta esta porción de terreno descrita en las anteriores anotación letra C e inscripción 12ª, conforme con el título, según el cual su descripción actual es la siguiente: Finca llamada "es Torrentó" compuesta de tierra de secano, erial, monte bajo y pedregal, con un camino de acceso propio de cinco metros de ancho y cuatrocientos setenta metros de largo, aproximadamente, que permite el acceso a tres fincas mds, cuya cabida es de nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas y en el terreno existe una edificación en ruinas. Linder: por Norte, con la finca "es

13ª
Venta -A-
556 50

Castells" -número 1138- porciones segregadas de esta última -10486, 10907 y 10906- porción de Andrés Noguera Cifre y, en unos 15 metros al Oeste, con Nicolás Sánchez Esteban; por Sur con Antonio Ribas Riera, "can Francina", y en la zona del camino con Juan Alvarez Oria y Antonio Planells Cardona -fincas 8902 y 9008-; por Este con Antonio Planells Cardona -finca 9008- Rafael Sànz Pineda -finca 9290- y la denominada "es Castells", y el camino con José Colomar Ferrer, y por el Oeste con la Zona Marítimoterrestre en línea poligonal, desde el Sur al Norte, de 33,19 metros, 31,02 metros, 40,93 metros, 20,87 metros, 11,60 metros y 6 metros, aproximadamente. CARGAS: el embargo que resulta de la anterior anotación letra D, y las *afecciones fiscales* de las notas al margen de la misma, de las B y C anteriores y de la cancelación letra F. Don José Torres Marí, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de esta Ciudad, c/ Portinatx 11, con DNI número 41406578T, es dueño de esta finca por título de compra, según la anterior inscripción 6ª, al haberse cancelado la 10ª de venta por la 11ª, manifiesta que *no está arrendada* y no lo ha estado en los siete últimos años anteriores, y la vende, por precio de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta euros, a don Íñigo Ortiz Díez de Toriosa, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en c/ Duque de Sevilla 11, titular del DNI 05349331Z, casado en régimen de separación de bienes según se acredita con la copia autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales núm. 1773 otorgada ante el Notario de dicha Capital don Javier Gaspar Alfaro, en fecha 27 de mayo de 1985, que se acompaña. Del indicado importe o precio de esta venta el Sr. Torres ha recibido del Sr. Ortiz la cantidad de cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros y veintinueve céntimos por medio de cheque bancario, que es aceptado por aquél con los efectos del art. 1170 del Código Civil, y el resto de cuarenta y dos mil noventa y cinco euros con setenta y un céntimos lo retiene el comprador hasta que se justifique mediante certificación registral la cancelación de la anotación de embargo letra D, la cual podrá gestionar el adquirente, con cargo a la suma retenida, si en el plazo de dos meses, desde el otorgamiento, la cancelación no se ha efectuado. En su virtud, inscribo el pleno dominio de la finca de este número a favor de don ÍÑIGO ORTIZ DíEZ DE TORIOSA por título de COMPRA con carácter privativo, únicamente en cuanto a la extensión inscrita de nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción de exceso de setenta y tres centiáreas y ochenta decímetros cuadrados del terreno y de la edificación en ruinas, por no cumplirse ninguno de los supuestos recogidos en el art. 298 del Reglamento Hipotecario y en el Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, respectivamente. Así resulta del Registro y de la escritura número 377 autorizada por el Notario de Madrid don Amalio Menéndez Loras, el once de febrero actual, presentada por telefax a las a las ocho horas y treinta minutos del día siguiente, y su primera copia el veintidós de igual mes, según el asiento 36 del tomo 48 del Diario, Elvissa, a veintiseis de febrero de dos mil dos.

CANCELADA totalmente la anterior anotación preventiva letra D por haberse dejado sin efecto el embargo trabado en el juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía núm. 351/2000, y así decretarse expresamente sobre esta finca en resolución firme del Juzgado de Primera Instancia número dos de Eivissa, dictada por el Magistrado Juez don Juan Carlos Torres Ailhand, en Auto del pasado catorce de abril, complementado por diligencia extendida el cinco de mayo actual, que se acompaña, según resulta del mandamiento expedido en aquella fecha por doña Pilar Navarro Mari, Oficial en funciones de Secretaria de dicho Juzgado, que fue presentado, por duplicado, a las doce horas, cincuenta y cinco minutos del seis de los corrientes, según el asiento número 1205 del tomo 56 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, a doce de mayo de dos mil tres.

Registro Civil de Eivissa

Sección 3ª

Certificación Literal

Anexo 2



(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :

(8-6) Nombre : PEDRO

(7-6) Primer Apellido : JUAN

(7-6) Segundo Apellido : MARI

(10-1-1-1) DNI : 41430418N

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(8-6-1) hijo de : PEDRO (8-6-2) y de : CATALINA (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA

(9-7-6) Nacido el día : trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete

(2-4-6) Lugar de nacimiento : SAN FRANCISCO JAVIER

(2-1-1-3) Provincia : ILLES BALEARS

(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : HOSPITAL CAS SERRES

(2-1-3-2) EIVISSA (2-1-1-3) Provincia : BALEARES (2-1-1) País : ESPAÑA

(5-3) DEFUNCIÓN:

(9-9) Día : diecinueve de diciembre de dos mil once

(9-4-4) Hora : dieciocho horas cero minutos

(2-6) Lugar : HOSPITAL CAS SERRES

(2-1-3-2) EIVISSA (2-1-1-3) Provincia : BALEARES (2-1-1) País : ESPAÑA

El enterramiento será en : CEMENTERIO (2-1-3-2) FORMENTERA (2-1-1-3)

Provincia : BALEARES (2-1-1) País : ESPAÑA

DECLARACIÓN DE

D./Dña : LAURA PORTAS JUAN

COMPROBACIÓN

Médico D./Dña. : GISELA AMIGO BONJOCH

Colegiado núm. : 4729 Número del parte : 061916192

Hora : trece horas treinta y ocho minutos

Fecha : veintidós de diciembre de dos mil once

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : CARMEN ROBLES ZAMORA

Secretario D./Dña : RAFAEL PEDRAZA ARIAS

REGISTRO CIVIL DE EIVISSA

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00070** página **325** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Eivissa , veinte de agosto de dos mil trece

D./Dña MARÍA-ALZIRA ABAD ROLLAND, Secretario/a



[Handwritten signature]

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

10327 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifican las características técnicas de algunas emisoras del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas).*

El Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas), en su disposición final primera, autoriza al Ministro de Obras Públicas y Transportes, cuyas competencias al respecto corresponden ahora a la Ministra de Ciencia y Tecnología, para modificar las características técnicas de las concesiones que figuran en los anexos de dicho Real Decreto, sin modificar el número de las mismas, teniendo en cuenta la evolución de los trámites de coordinación internacional, así como para dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación del mismo.

Durante la ejecución del Plan, en el caso particular de Barcelona se puso de manifiesto la existencia de algunas deficiencias de cobertura debido a las características específicas del terreno y de la ubicación de las estaciones transmisoras respecto a la ciudad.

En consecuencia, para resolver dichas deficiencias de cobertura se ha hecho necesario un intercambio de frecuencias y la variación de alguna potencia de emisión.

Por otra parte, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, las competencias correspondientes al Ministro de Ciencia y Tecnología en materia de títulos habilitantes de telecomunicaciones y gestión del dominio público radioeléctrico se concentran en el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Modificación de frecuencias.*—Modificar las frecuencias de emisión que figuran en el anexo II del Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por las que se indican a continuación para las siguientes emisoras:

Indicativo	Localidad	Frecuencia	Nueva frecuencia
EAJ262	Vitoria	540 kHz	963 kHz
EAJ015	Barcelona	828 kHz	540 kHz
EAJ039	Barcelona	963 kHz	783 kHz
EAJ025	Tarrasa	1116 kHz	828 kHz

Segundo. *Modificación de potencias.*—Modificar la potencia radiada aparente respecto de la antena vertical corta (p.r.a.v.) de la emisora EAJ262 de Vitoria que pasa a ser de 10 kW en lugar de 5 kW.

Tercero. *Eficacia.*—Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguza.

BANCO DE ESPAÑA

10328 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9255	dólares USA.
1 euro =	115,31	yenes japoneses.
1 euro =	7,4363	coronas danesas.
1 euro =	0,63440	libras esterlinas.
1 euro =	9,1392	coronas suecas.
1 euro =	1,4627	francos suizos.
1 euro =	85,51	coronas islandesas.
1 euro =	7,4040	coronas noruegas.
1 euro =	1,9533	levs búlgaros.
1 euro =	0,57844	libras chipriotas.
1 euro =	30,517	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,22	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,5764	lats letones.
1 euro =	0,4083	liras maltesas.
1 euro =	3,7567	zlotys polacos.
1 euro =	31,074	leus rumanos.
1 euro =	225,3461	tolares eslovenos.
1 euro =	43,734	coronas eslovacas.
1 euro =	1.303.000	liras turcas.
1 euro =	1,6503	dólares australianos.
1 euro =	1,4184	dólares canadienses.
1 euro =	7,2188	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9449	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6600	dólares de Singapur.
1 euro =	1.136,05	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2064	Rands sudafricanos.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10329 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la declaración de bien de interés cultural de las casetas-varadero de Formentera.*

El Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

6. Propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de declaración como bien de interés cultural de las casetas-varadero de Formentera.

«La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2002, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico al Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera para la declaración como bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de las casetas-varadero de Formentera.

La Comisión, visto el informe jurídico de fecha 18 de abril de este año, por unanimidad, acuerda:

1. Proponer al Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera adoptar el siguiente acuerdo:

a) Declarar bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico las casetas-varadero de Formentera que a continuación se relacionan:

Cala Savina (Es Mollet d'en Guasch), grupo formado por dos casetas-varadero.

Estany des Peix (Sa Boca), grupo formado por varaderos números 1 y 7 y casetas-varadero números 2, 3, 4, 5 y 6.

Estany des Peix (vorera sud), grupo formado por una caseta-varadero y un varadero.

Estany des Peix (Campament), un varadero.

Ses Bassetes, grupo formado por 10 casetas-varadero.

Punta de Sa Pedrera, grupo formado por seis almacenes, ocho casetas-varadero, cinco varaderos y una caseta (quedan excluidas de la declaración la caseta-varadero número 2, el varadero número 25, los almacenes números 9, 12 y 14 y los almacenes-varaderos números 15, 16 y 18).

Es Banc, grupo formado por cuatro casetas-varadero.

Es Caló d'en Trull, grupo formado por cuatro casetas-varadero.

Cala Saona, grupo formado por seis almacenes, 29 casetas-varadero y un varadero.

Es Torrent Fondo, grupo formado por cinco casetas-varadero y dos varaderos.

Es Torrente de S'Alga, grupo formado por 14 almacenes y 27 casetas-varadero.

Es Mal Pas, grupo formado por dos casetas.

Es Pi des Corb, grupo formado por tres varaderos.

Es Ca Mari (Migjorn), grupo formado por cuatro casetas y 14 varaderos.

Es Racó Fondo (Migjorn), grupo formado por tres casetas-varadero.

Es Racó de S'Abeurada (Migjorn), grupo formado por cuatro casetas-varadero y un varadero.

Es Còdol Foradat (Migjorn), grupo formado por tres casetas-varadero.

Es Valencians (Migjorn), grupo formado por siete casetas-varadero.

Es Caló des Mort, grupo formado por cuatro casetas-varadero.

Es Ram, grupo formado por seis casetas-varadero.

S'Estufador, grupo formado por un almacén, 11 casetas-varadero y seis cuevas.

Cala Codolar, grupo formado por dos casetas-varadero.

Sa Cala, grupo formado por cinco casetas-varadero.

S'Anfossol, grupo formado por seis casetas-varadero.

Es Racó de Sa Grava Gorda, grupo formado por una caseta-varadero y dos varaderos.

Es Pou des Verro, grupo formado por 18 casetas-varadero y cuatro varaderos.

Es Caló, grupo formado por 26 casetas-varadero y un varadero.

Es Pou d'En Miquel Pere, grupo formado por seis casetas-varadero y una caseta.

Es Corral Tancats, grupo formado por una caseta-varadero y una cueva-varadero.

Es Penyal d'En Jaume, una caseta-varadero.

Es Racó d'En Pep Miquel, grupo formado por dos casetas-varadero y un varadero.

Cala en Baster, grupo formado por una caseta-varadero, una cueva y cuatro cuevas-varadero.

Es Pujols (Roca Plana), grupo formado por 10 almacenes, 22 casetas-varadero y siete varaderos.

Es Pujols (Roca Bella), grupo formado por un almacén, 23 casetas-varadero y dos varaderos.

Illa d'En Forn, grupo formado por tres almacenes, tres casetas-varadero y un varadero.

Ses Xalanes-Illetes, grupo formado por 10 casetas-varadero y un varadero.

b) La delimitación del entorno de protección será de 25 metros alrededor poligonal de cada una de las casetas-varadero.

c) Comunicar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Formentera, a la Demarcación de Costas en las Illes Balears y al Gobierno de las Illes Balears.

d) Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial de las Illes Balears" y en el "Boletín Oficial del Estado".

e) Ordenar su inscripción en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

Visto el anterior acuerdo de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico, la Consellera que suscribe, Presidenta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, eleva al Pleno del Consell de Eivissa y Formentera para su resolución, si cabe, el expediente de declaración como bienes de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de las casetas-varadero de Formentera con la propuesta de acuerdo de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico antes mencionada.

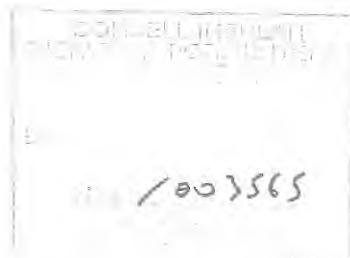
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 3 de mayo de 2002.—La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Pilar Costa Serra.



CONSELL INSULAR
D'EIVISSA I FORMENTERA
av. d'Espanya, 49 - Tel. 19 59 00
07800 EIVISSA (Balears)

Pedro Juan Marí
Can Pere Martí, apart. 187 - Porto-Salè
07860 Sant Francesc Xavier
Formentera



Anexo 4

**ASSUMPTE: CRITERIS PER AL MANTENIMENT I REPARACIÓ DE LES CASETES
VARADOR DE FORMENTERA**

Benvolgut Sr.,

Després de la incoació, per part de la Comissió Insular del Patrimoni Historicoartístic en data 28 de gener de l'any passat, de l'expedient per a la declaració com a Béns d'Interès Cultural de les casetes varador de Formentera, queda una llarga tasca a fer per part del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

La conservació dels béns necessàriament passa no sols per un manteniment periòdic, sinó fins i tot per una millora, ja que moltes de les casetes varador empren materials que ja no són tradicionals ni originals.

Amb la consciència que els béns són fràgils, per la seua naturalesa constructiva i pel seu emplaçament, la Comissió Insular del Patrimoni Historicoartístic de les Illes Pitiüses ha elaborat un informe genèric de l'estat actual i una normativa per al manteniment, la reconstrucció i/o reposició d'elements deteriorats, amb la finalitat de facilitar aquestes necessàries actuacions a les persones usuàries.

Així doncs, aquí teniu un quadre de materials que es poden emprar directament en les reparacions, sense necessitat de demanar permís a la Comissió del Patrimoni. D'aquesta manera, garantim els valors d'aquests monuments que varen merèixer que el Consell Insular d'Eivissa i Formentera volgués protegir-los i garantir la seua supervivència.

Queda a la vostra disposició,

LA PRESIDENTA DE LA CIPHA I CONSELLERA
DE CULTURA I MEDI AMBIENT,

Fanny Tur Riera
Eivissa, 22 de març de 2001



CRITERIS PER AL MANTENIMENT I REPARACIÓ DE LES CASETES VARADOR DE FORMENTERA ELABORATS PER LA COMISSIÓ DEL PATRIMONI HISTORICOARTÍSTIC DE LES ILLES PITIÜSES.

El gran problema de la conservació de les casetes i varadors de Formentera rau en la fragilitat o, fins i tot, en la inconsistència dels materials utilitzats en la seua construcció i també en els sistemes d'acoblament.

El dit problema s'agreuja molt pel fet de trobar-se en la mateixa línia de costa, directament a mercè dels temporals.

Actualment, i ja des d'una perspectiva patrimonial, és la presència en un tant per cent molt considerable de materials reutilitzats que ha de considerar-se talment inadequats.

Principalment són els següents:

a) A les cobertes

Parts d'altres barquets de fibra de vidre
Ombrel·les de platja modernes
Taulers de tota mena
Planxes de fusta conglomerada
Portes, finestres, persianes, etc., procedents d'edificis diversos
Palers
Caixons

b) Com a elements estructurals

Tubs de ferro
Tubs de PVC
Taulons d'obra

c) Arriadors o rampes

Tubs de PVC
Puntals d'estesa elèctrica i telefònica

d) **Quant a les casetes de pedra** (que a Formentera són minoria, i en bona part de casos es tracta, en realitat, de magatzems per a estris de pesca), s'observa:
Tendència generalitzada a referits de ciment (c.p.)
Tendència a la substitució dels sostres tradicionals (de bigues de fusta, canyes, argila o terra, algues, etc.) per cobertes de fibrociment.
Instal·lació de portes i tancadures gens escaients (de ferro, de zinc, de fusta reutilitzada i altres).



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ILLES BALEARS

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Anexo 5

CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO O GARANTÍA EN EFECTIVO						CPR 9051289	MODELO 060
Constituyente o Garantizado						Número de Justificante 113333490781G	
N.I.F./N.I.E. 05349331Z		Apellidos y Nombre o Razón Social ORTIZ DIEZ DE TORTOSA, IÑIGO					
Tipo Vía CL	Nombre de la vía pública PRINCIPE DE VERGARA	Número 13	Esc	Piso	Puerta	Teléfono 609223448	
Municipio MADRID		Código Postal 28001	Provincia MADRID				
Total a ingresar 62,73 €		 (90)5120600000000006273113333490781G05349331Z					

Propietario del efectivo <i>en caso de ser distinto del constituyente</i>							
N.I.F./N.I.E. 05349331Z		Apellidos y Nombre o Razón Social ORTIZ DIEZ DE TORTOSA, IÑIGO					
Tipo Vía CL	Nombre de la vía pública PRINCIPE DE VERGARA	Número 13	Esc	Piso	Puerta	Teléfono 609223448	
Municipio MADRID		Código Postal 28001	Provincia MADRID				
Nº Registro: 2013 00007 E 000970 0		Nº Expediente:					

NORMAS QUE IMPONEN LA CONSTITUCIÓN DE ESTE DEPÓSITO O GARANTÍA	
CÓDIGO: 0248	
DENOMINACIÓN: L 22/1988, 28-7 LEY DE COSTAS	

FINALIDAD <i>(Descripción de la obligación garantizada. En depósitos por expropiaciones y otros a favor de particulares, se harán constar los datos de aquellos a cuya disposición se constituyen.)</i>	
PETICION CONCESION ADMINISTRATIVA DE CASETA VARADERO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE SITUADO EN ES BANC ZONA CAN MARROX FORMENTERA NUMERO DE VARADERO N. 2 EMPEZANDO DE SUR A NORTE.	
GARANTÍA	PROVISIONAL

AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE <i>En los depósitos por expropiaciones, órgano expropiante</i>	
N.I.F.: S0717002J	DENOMINACIÓN: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - DEMARCACION DE COSTAS DE BALEARES, DEMARCACION COSTAS DE BALEARES

LUGAR DE PAGO
El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

13. PLANOS

1. Situación
2. Plano Normas Subsidiarias. ANEI
3. Emplazamiento
4. Topográfico. Estado actual: 1.500
5. Planta General
6. Fotos aérea de situación
7. Fotos estado actual y dibujo propuesta

PLANOS

PROYECTO

Descripción: RESTAURACION DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACEN DE UTILES DE PESCA (M) (N° 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

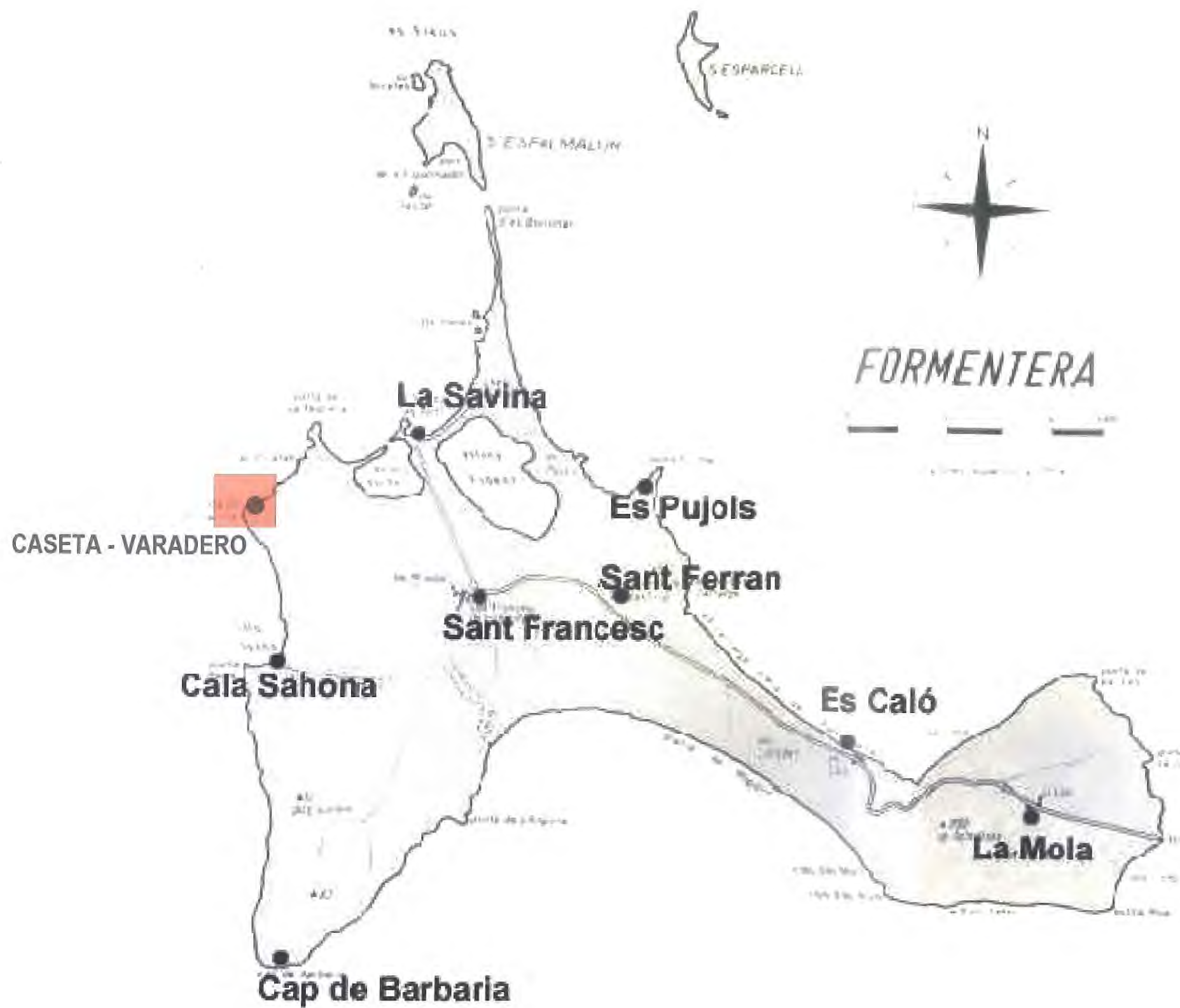
Situación: "ES BANC" Portosaller, Formentera

Peticionario: Iñigo Ortiz.

Autor Proyecto: Iñigo Ortiz.

09.12.2013

Iñigo Ortiz Díez de Tortosa
C/ Príncipe de Vergara 13, 28001 Madrid
Tlf.:609 22 34 48



PROYECTO RECUPERACIÓN CASETA - VARADERO

plano: SITUACIÓN

01

escala 1/
fecha DICIEMBRE 2.013

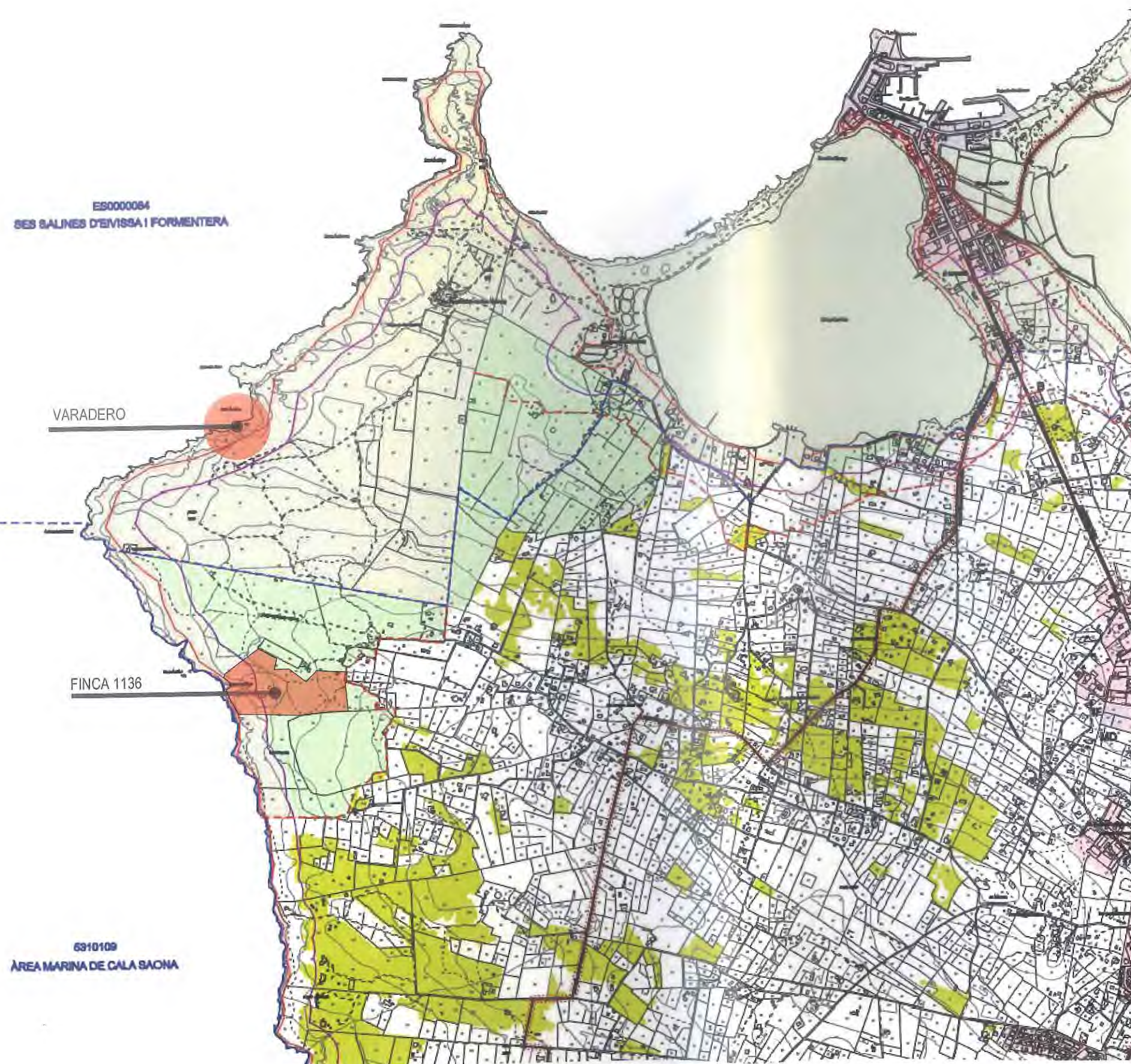
descripción:
RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

situación:
"ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:
Iñigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:
Iñigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: orti@ortizeon.com



PLANO NORMAS SUBSIDIARIAS ANEI

PROYECTO RECUPERACIÓN CASETA - VARADERO plano: PLANO NORMAS SUBSIDIARIAS ANEI

02

escala 1/
fecha DICIEMBRE 2.013

descripción:

RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488.

situación:

"ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:

Inigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:

Inigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: ortiz@ortizeon.com



Punta des Banc

Racó des Banc

PROYECTO
RECUPERACIÓN
CASETA - VARADERO
EMPLAZAMIENTO

03

Escala: 1/2.000
Fecha: DICIEMBRE 2.013

Descripción:
RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN
DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE)
PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE
LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

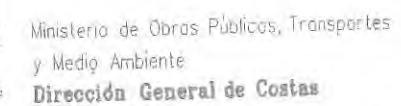
Situación:
"PES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:
Enigo Ortiz
ENIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:
Enigo Ortiz
ENIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: ortiz@ortizean.com

Plànol Informatiu. Sense valor normatiu.



Demarcación de Costas en Baleares

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
2.º ENE 1988

TERMINO MUNICIPAL

O.H. de 7 NOV. 1997

O.R. de 9 DIC. 1997

FORMENTERA

10 SET. 1994



PROYECTO
RECUPERACIÓN
CASETA - VARADERO

plano: TOPOGRAFICO
ESTADO ACTUAL

escala 1/1000
fecha DICIEMBRE 2.013

descripción:

RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

situación:

"ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:

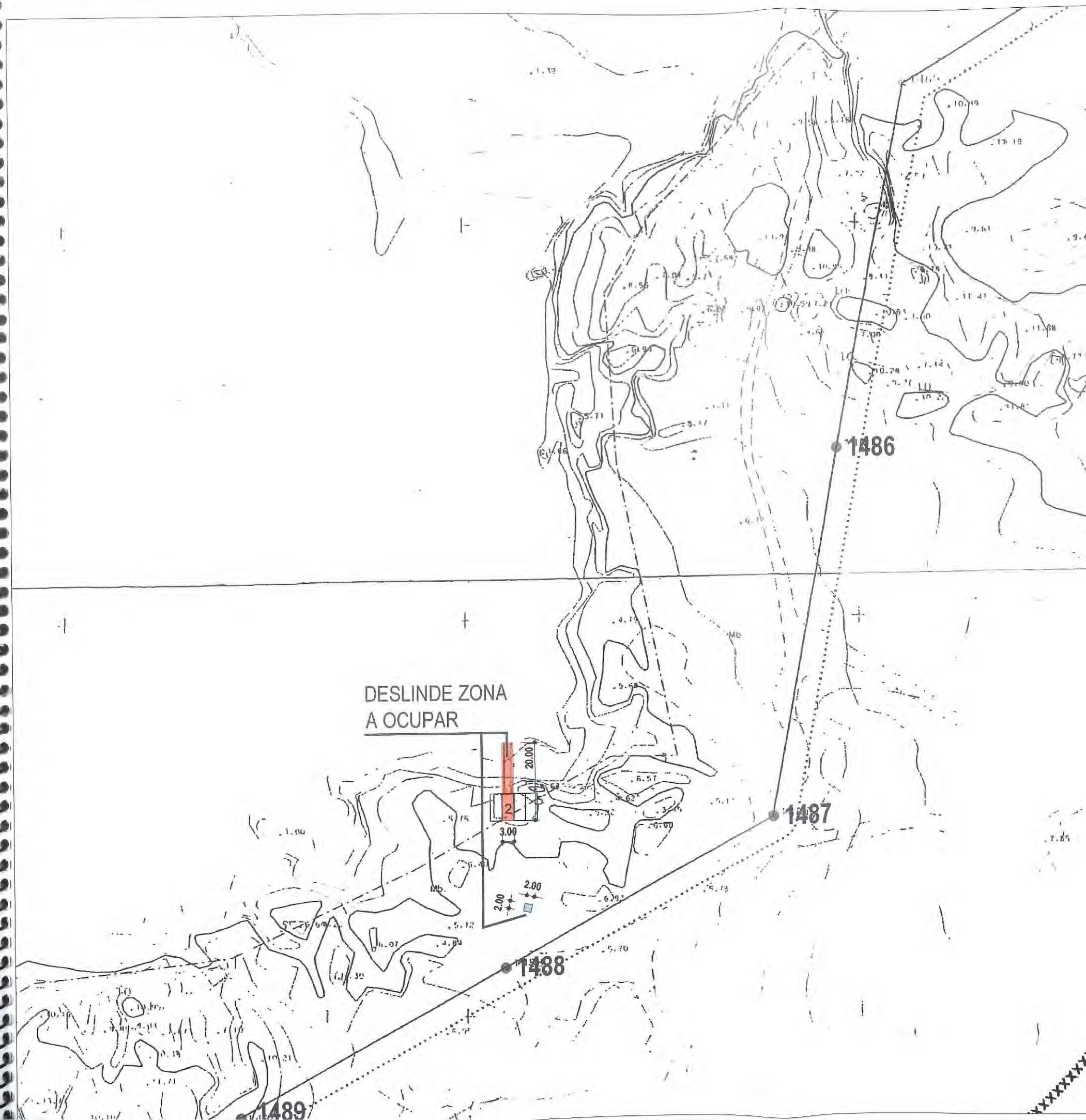
INIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

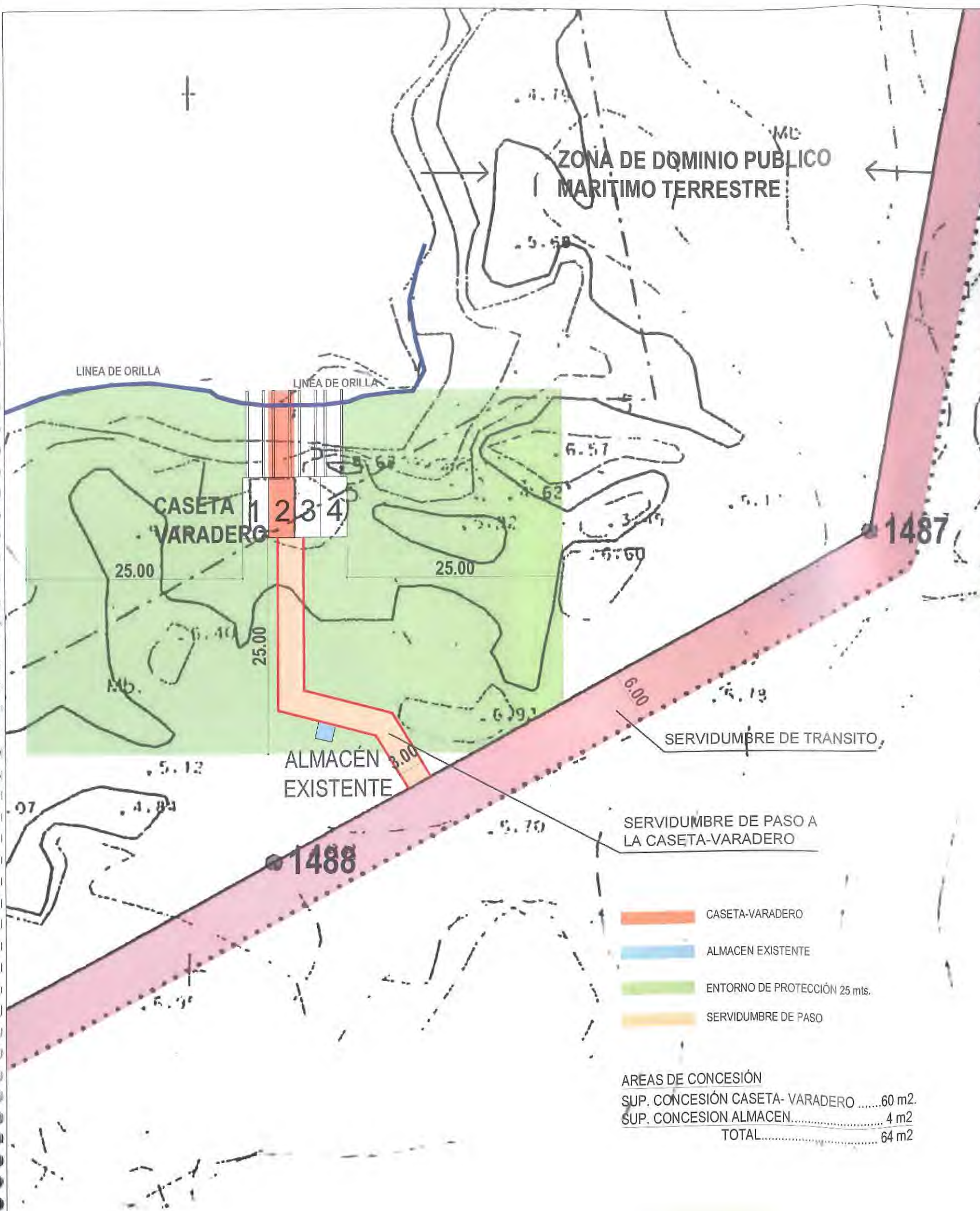
Autor del Proyecto:

Autor del Proyecto:

 IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: critz@critzleon.com





PROYECTO RECUPERACIÓN CASETA - VARADERO PLANTA GENERAL 05

escala 1/ 500
 fecha DICIEMBRE 2.013

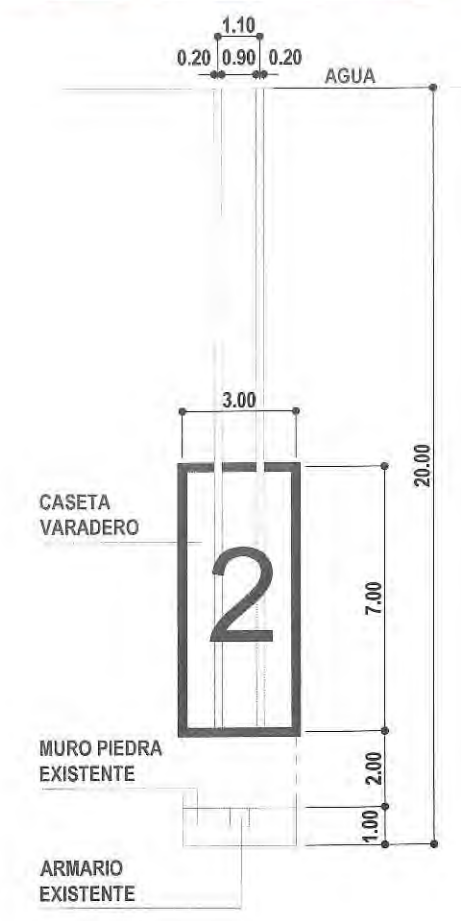
descripción:
 RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE) PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

situación:
 "ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:
Ignacio Ortiz
 IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:
Ignacio Ortiz
 IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: ortiz@ortizdiez.com



CASETA-VARADERO 1/200

CASETA-VARADERO	
ALMACEN EXISTENTE	
ENTORNO DE PROTECCIÓN 25 mts.	
SERVIDUMBRE DE PASO	
ÁREAS DE CONCESIÓN	
SUP. CONCESIÓN CASETA- VARADERO	60 m2.
SUP. CONCESION ALMACEN.....	4 m2
TOTAL.....	64 m2



PROYECTO
RECUPERACIÓN
CASETA - VARADERO
FOTO AEREA

06

Escala: 1/500
Fecha: DICIEMBRE 2.013

Descripción:

RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN
DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE)
PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE
LA LÍNEA MARÍTIMO-TERRESTRE 1487 Y 1488

Situación:

"ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:

Niño Ortiz
NIÑO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:

Niño Ortiz
NIÑO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

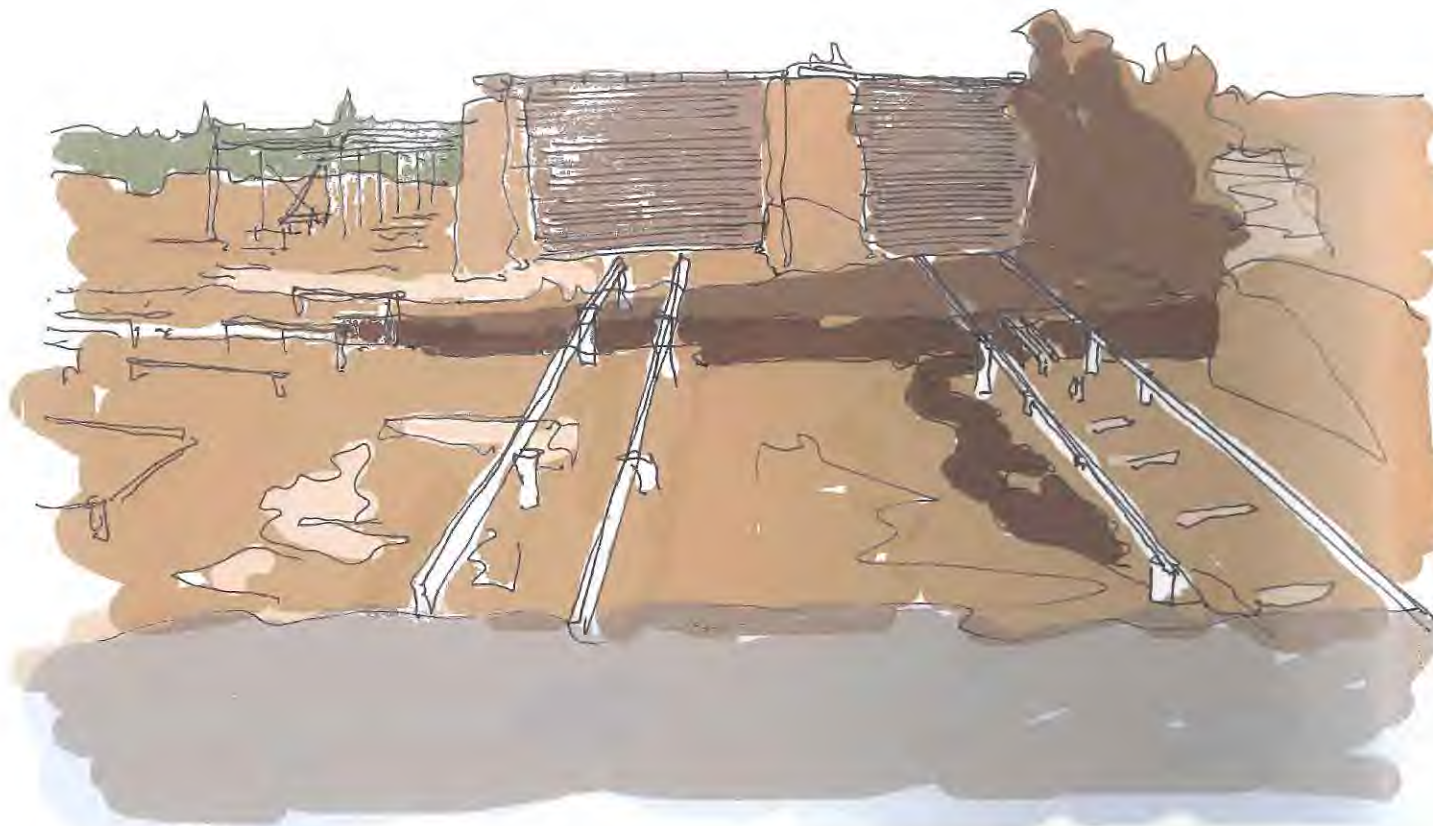
email: ortiz@ortizdiez.com



FOTO 1



FOTO 2



DIBIJO DE LA PROPUESTA

ARMARIO EXISTENTE EXCAVADO EN PIEDRA

PROYECTO RECUPERACIÓN CASETA - VARADERO plano: FOTOS ESTADO ACTUAL Y DIBUJO PROPUESTA **07**

escala 1/
fecha DICIEMBRE 2.013

descripción:
RESTAURACIÓN DE CASETA - VARADERO (CV) Y ALMACÉN
DE ÚTILES DE PESCA (M) (Nº 2 EMPEZANDO POR EL OESTE)
PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO SITUADO ENTRE LOS PUNTOS DE
LA LÍNEA MARÍTIMO TERRESTRE 1487 Y 1488

situación:
"ES BANC" PORTOSALLER, FORMENTERA

Peticionario Concesión:
Iñigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

Autor del Proyecto:
Iñigo Ortiz
IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA

email: ortiz@ortizdiez.com